

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código	PE-J-FR05
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

Puerto Tejada, 09 de febrero de 2026.

Señoras:

EMMA YULIETH VARGAS VIVEROS

Coordinadora Punto de Atención Puerto Tejada

LAY EUGENIA VIAFARA LASSO

Coordinadora Punto de Atención Villa Rica

PIEDAD LILIAN VARELA BONILLA

Coordinadora Punto de Atención Padilla

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Por medio del presente, les comunico que han sido designadas para ejercer la supervisión del **CONTRATO No. 188 de 2026**, cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL TALENTO HUMANO QUE EJECUTA LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. NORTE 3 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA CAUCA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025.

Para tal efecto se hace entrega a las Profesionales Universitarios en área de la Salud Grado 3 Código 237 de los documentos técnicos y financieros que se generen en el proceso, hasta culminar con el acta de liquidación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, (...)”*.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: Las siguientes actividades son determinadas para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano del contrato:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable del proceso jurídico-contractual, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades de la ESE, y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código	PE-J-FR05
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la ESE, cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso específico.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Informar oportunamente a la Gerencia de la ESE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
- Dar trámite a las controversias que se presentan entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.

SEGUIMIENTO TÉCNICO: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual se observan las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte técnico frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código	PE-J-FR05
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: En este ámbito, el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SEGUIMIENTO JURÍDICO: El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

- Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
- Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA.
- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final, a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

FACULTADES Y PROHIBICIONES: La Supervisora no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código	PE-J-FR05
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta en calidad de Supervisora del contrato al CONTRATISTA deberán darse por escrito y comunicadas por medio oficial.

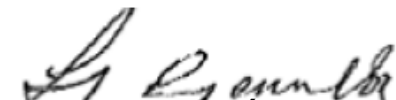
RESPONSABILIDADES: Los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,


ADELA MESÚ PONTÓN
 Gerente ESE Norte 3

Funcionarias designadas:


EMMA YULIETH VARGAS VIVEROS
 Coord. Punto de Atención Puerto Tejada


LAY EUGENIA VIÁFARA LASSO
 Coord. Punto de Atención Villa Rica


PIEDAD LILIAN VARELA BONILLA
 Coord. Punto de Atención Padilla